



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del T.R.L.R.H.L.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	147.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	224.150,00
3.	Gastos financieros	1.950,00
4.	Transferencias corrientes	27.200,00
6.	Inversiones reales	320.850,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	731.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	286.500,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	83.470,00
4.	Transferencias corrientes	133.186,76
5.	Ingresos patrimoniales	26.000,00
7.	Transferencias de capital	196.343,24
	Total presupuesto	731.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villalmanzo. –

A) Personal funcionario:

Secretaría-Intervención: un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A1. Nivel C.D. 26 (75% jornada).

B) Personal laboral:

Auxiliar administrativo: 1 puesto de trabajo. Personal laboral indefinido.

Peón de oficios múltiples: 1 puesto de trabajo. Personal laboral indefinido.

Personal de limpieza de dependencias municipales: 1 puesto de trabajo. Personal laboral temporal.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalmanzo, a 18 de enero de 2024.

El alcalde,  
Pablo Obregón Sanz